

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso divisorio de bien común promovido LUIS FERNANDO BEDOYA RODRÍGUEZ en contra de CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RODRÍGUEZ, una vez revisadas las aclaraciones ordenadas en auto del pasado 11 de noviembre del pasado, el despacho observa que no se hizo la debida explicación en cuanto a las servidumbres, particularmente las parte que se subraya y se destaca en negrilla a continuación:

“.- Se requiere al perito para que indique y precise por cual de los lotes pasará la servidumbre de transito y determine cual es el predio sirviente y cual el predio dominante. Igualmente se requiere al perito para que indique cual es el área de la servidumbre y **las vías de acceso, precisando si cada uno de los lotes quedan con carretera o camino a la vía principal o en caso contrario indique cual parte queda con esa limitante y especifique tanto el área y los linderos como quedaría la servidumbre a favor del predio dominante**”

En efecto, se requiere a la parte demandante para que a través del perito aclare dicho aspecto.

De otro lado, en aplicación a lo dispuesto al artículo 2338 del Código Civil, se requiere que el perito que aporte el avalúo del inmueble y de cada una de los lotes resultantes de la división, según las propuestas realizadas, indicando además de manera discriminada el valor de cada edificación, cosecha, mejora y terreno.

Para tal efecto, se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto, siendo deber de la apoderada judicial de la parte demandante, comunicar esta decisión al perito.

Comuníquese esta decisión como la del 11 de noviembre (archivo 036) al demandado, señor CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RODRÍGUEZ al correo electrónico cesarbedoya30@hotmail.com,

dándole traslado de las aclaraciones allegadas por la parte demandante, visibles en los archivos 037 y 038, esto a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie al respecto

Procédase por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e75e1e52f27cbf3ba6a72f8b317eb0e751ffc99ee1b2517fd6e87d1f5804e74**

Documento generado en 24/01/2023 05:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>